

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada plaza de Profesor agregado para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decretos de 18 de julio de 1959 y 31 de marzo de 1966.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Profesores agregados de disciplina igual o equivarada, según se dispone en el artículo cuarto, diez, del Decreto últimamente citado.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1971.—El Director general, Enrique Costa Novella.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Ayudante de Investigación.

Vacantes plazas de Ayudante de Investigación en la plantilla del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» de conformidad con el Reglamento del mismo, con lo dispuesto en el Decreto 1488/1970, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por el que se dictan normas sobre ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión de 26 de enero de 1971, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se convocan pruebas selectivas para cubrir las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número, denominación y destino de las plazas

Se convoca concurso-oposición para cubrir treinta y seis plazas de Ayudantes de Investigación con destino inicial en los Centros que más adelante se indican.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», aprobado por Decreto 3280/1967, y en el de Régimen Interior, de 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1961).

b) De orden retributivo.—Las retribuciones son las establecidas reglamentariamente y consignadas en el presupuesto del Organismo.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará con el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que más adelante se detallan.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Poseer título de Bachiller elemental o título cuya equiparación con él esté oficialmente establecida, o bien un nivel de conocimientos adecuados a la función a desarrollar, expresamente demostrado en la selección.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de presentación de documentos.

2.2. Específicas.

Las condiciones que reunirán los candidatos a estas plazas se ajustarán a la especificación de los Centros o Institutos, según las materias de trabajo de cada uno, y se requerirán conocimientos teóricos elementales y dominio de técnicas intelectuales o manuales de carácter simple, con sujeción a instrucciones concretas que se den y con iniciativa y responsabilidad limitada a adoptar medidas conducentes a la buena marcha del trabajo propuesto.

A continuación se detalla el número de plazas que se convocan, destino inicial de las mismas y condiciones especiales que se precisan para cubrir algunas de ellas, según el cometido que han de realizar.

Población	Número de plazas	Destino y condiciones especiales
Madrid	1	Centro de Información y Documentación.
Madrid	4	Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo»: 1.ª y 2.ª plazas: Delineante. 3.ª, 4.ª y 5.ª plazas: Mecánica. 6.ª plaza: Chapista-soldador.
Madrid	4	Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento.
Sevilla	3	Instituto de la Grasa y sus Derivados.
Zaragoza	3	Instituto Nacional del Carbon y sus Derivados (Departamento de Zaragoza).
Madrid	2	Centro Nacional de Química Orgánica: 1.ª plaza: Mecánica. 2.ª plaza: Soplador de vidrio.
Madrid	3	Instituto de Fermentaciones Industriales.
Valencia	3	Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos.
Madrid	2	Instituto de Productos Lácteos y Derivados Grasos.
Madrid	3	Instituto de Cerámica y Vidrio: Para una de estas tres plazas la especialidad será: mecánica.
Madrid	3	Centro Experimental del Frío
Madrid	2	Organización Central: 1.ª plaza: Experiencia en trabajos auxiliares de investigación en medicina clínica y medicina de empresa. 2.ª plaza (residencia en Arganda del Rey): Capataz experto agrícola, preferentemente haber prestado servicios en Centros de Investigaciones Agrícolas.
Madrid	3	Centro de Cálculo Electrónico.

3. SOLICITUDES.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Secretario general del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Patronato «Juan de la Cierva», sita en la calle de Serrano, número 150, Madrid-6, los días hábiles, en horas de oficina, excepto los sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán 100 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de los derechos se efectuará en la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Junta de Gobierno del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, uno por cada Centro y localidad, será designado por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Los Tribunales estarán constituidos por un mínimo de tres miembros pertenecientes a la escala de Ayudantes Diplomados de Investigación y a las de Personal Científico Investigador o con funciones conexas con la investigación.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. *Programa.*

Constará de tres ejercicios:

1.º Se realizará en forma de entrevista entre el Tribunal y cada opositor, mediante la cual el Tribunal se informará acerca de la formación que poseen los candidatos.

2.º Será teórico y consistirá en el desarrollo por escrito, durante dos horas como máximo, de un tema sacado a la suerte, entre un temario que será entregado por el Tribunal a los opositores el día de su presentación. Entre la fecha del primer ejercicio y la del segundo mediará un plazo de quince días.

3.º Ejercicio práctico de algún trabajo a juicio del Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que tratarán dos votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición tendrá lugar en las localidades donde se fija inicialmente el destino de las plazas.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará en grupo único por el orden alfabético de admitidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes se realizará en grupo único para el primer ejercicio. Revandose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

Cada Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por los Tribunales en el tablon del Patronato «Juan de la Cierva» y en los locales donde se realicen las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para pasar la prueba.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

Los méritos del concurso-oposición, dado el sistema de apreciación público fijado en el punto 6.1, serán valorados por el Tribunal a la vista del resultado de la actuación de cada uno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes y aprobado el expediente del concurso-oposición, por la Junta de Gobierno del Organismo se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento provisional.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificación acreditativa de haber solicitado el pase de

situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.

- c) Certificado médico.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, en caso de ser mujer, o acreditar que está exenta.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Junta de Gobierno del Patronato la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Presidente del Patronato se procederá a extender el nombramiento provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera satisfactoriamente el periodo de un año de su situación provisional.

10.2. Nombramiento definitivo.

Superado satisfactoriamente el periodo de provisionalidad, por el Presidente del Patronato se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento provisional, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL.

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Secretario general.—4751-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por turno de Escalas plazas de Medicina General, Servicios de Urgencia y Especialidades Médicas y Quirúrgicas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se convoca concurso para proveer

en propiedad por turno de Escalas las plazas de Medicina General, Servicios de Urgencia y Especialidades Médicas y Quirúrgicas declaradas vacantes por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 14 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970), rectificada por Resolución de 27 de mayo de 1971, en la que se incluyen las vacantes producidas hasta el 31 de diciembre de 1969, que corresponde proveer por turno de Escalas y que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las normas que han de regir en este concurso son las siguientes:

1.ª Todas las plazas convocadas llevan aneja la obligación de residencia, dentro del término de la localidad o zona especificada en la convocatoria, así como la de inscribirse en el Colegio Oficial de Médicos (o de Odontólogos o de Farmacéuticos, en su caso) de la provincia correspondiente.

2.ª Podrán concurrir a este concurso los Facultativos que figuren en las Escalas de 1946 y Nacional vigente (1963), habiendo constar en su solicitud la Escala o Escalas en que figuren y número, puntuación y residencia reconocidos en la misma Escala, sin que se precise ningún otro documento acreditativo de situación o méritos.

Deberán concurrir los Médicos en situación de excedencia voluntaria y forzosa por enfermedad que hayan sido autorizados por la Dirección General de la Seguridad Social o, en su caso, por el Tribunal Médico competente para volver al servicio activo, siempre que en la localidad donde actuaba al obtener la excedencia exista plaza de igual especialidad a la que desempeñaba.

3.ª Las instancias (según modelo que al final se inserta) para tomar parte en este concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión. A la solicitud se acompañará el justificante acreditativo de haber satisfecho en el Colegio Oficial de Médicos de la provincia respectiva los derechos de 50 pesetas a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario de la Seguridad Social y se presentarán en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día.

4.ª Cada Facultativo podrá solicitar, como máximo, Medicina General y Servicio de Urgencia, más una Especialidad o dos Especialidades.

5.ª La instancia que deberá escribirse con claridad y sin enmiendas ni raspaduras, será única, y se extenderá según modelo que se inserta al final de la presente convocatoria. Al dorso de la misma se hará constar:

a) Orden de preferencia entre Medicina General y Servicio de Urgencia, si se solicitan plazas de ambas.

b) Orden de preferencia entre dos Especialidades, si son éstas las solicitadas.

c) Orden de preferencia de localidades entre las plazas solicitadas, tanto si son de Medicina General, Servicio de Urgencia o de Especialidades.

d) No serán tenidas en cuenta y, por tanto, quedarán eliminadas, aquellas instancias en que se hagan peticiones globales y que no correspondan a la especificación de la convocatoria, según se indica anteriormente.

6.ª En el caso de solicitarse dos Especialidades distintas, Medicina General y Servicio de Urgencia, más una Especialidad, al original de la instancia se acompañará un duplicado de la misma, advirtiéndose que la omisión del duplicado de la instancia será motivo para no tener en cuenta más que una petición, que coincidirá con la primera que aparezca en la instancia.

7.ª Si algún Facultativo solicita más de dos Especialidades, o Medicina General y más de una Especialidad, sólo se atenderá la petición de dos Especialidades, o Medicina General y una Especialidad, que coincidirá con las que figuren en los dos primeros lugares en la instancia, quedando anuladas las siguientes peticiones.

8.ª Las plazas de los Servicios Médicos y de Urgencia se proveerán por las Escalas de Medicina General de 1946 y Nacional.

9.ª Cuando una plaza convocada para cubrir por la Escala de 1946 no sea solicitada por Facultativos incluidos en la misma, quedará acumulada al turno de la Escala Nacional, e inversamente, en el supuesto de que una plaza asignada para su provisión por el turno de Escala Nacional no fuese solicitada por Facultativos incluidos en dicha Escala, quedará acumulada al turno de la Escala de 1946.

10.ª Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, no se tendrán en cuenta peticiones que impliquen modificación del contenido de la instancia presentada dentro del plazo, salvo la renuncia total a la participación en el concurso, siempre que esta petición sea hecha con anterioridad a la iniciación de la Resolución.

11.ª El número con que los solicitantes figuren en las Escalas de 1946 o Nacional, incrementada la puntuación, en su caso, con dos puntos de bonificación de residencia por tenencia acreditada precisamente en la misma, determinará el orden de preferencia para la provisión de vacantes. La condición de residencia servirá también para resolver en su favor los posibles em-